

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 (5 LOTES), Y UNA POSIBLE PRÓRROGA” (CONTR.: 2025 / 332223)
LOTE 2: Zona Bahía Cádiz Janda.
Lote 2025 1576

En la ciudad de CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o/ D^a María Isabel Paredes Serrano**, en su calidad de Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, nombrada mediante el Decreto 361/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D^a María Isabel Paredes Serrano como Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz y en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y el Decreto 158/2022 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 f) y g) en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como el artículo 11 de la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

De otra parte, **D^o Rafael Peinado Alvarez**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte [REDACTED]², actuando en nombre propio o en nombre y representación de GP SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L., con N.I.F./DUNS n.º B14688659, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Lucena (Córdoba) D./Dña. María Estrella Mhedano García, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2020, bajo el nº 2020/288de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 03 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 1 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY1YzJIYjgyNmlyODISiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz de fecha 07 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 03 de junio de 2025 (Informe n.º INF-CA 2025/53).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de junio de 2025, por importe de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.138.557,88 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 2025, y en el DOUE el 12 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz de fecha 01 de agosto de 2025, a la empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L., con (NIF B14688659).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. **Dº Rafael Peinado Alvarez**, en nombre y representación de GP SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L. se compromete a la realización del contrato cuyo objeto consiste en el desempeño de las tareas de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz, durante el curso escolar 2025/2026 y una posible prórroga, para el periodo comprendido entre el 10 de septiembre del año 2025 y el 23 de junio de 2026, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 2 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYqvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

En los Centros que a continuación se relacionan:

LOTE 2.

ZONA BAHÍA DE CÁDIZ Y LA JANDA		
11001129	CEIP Josefina Pascual	Cádiz
11602836	CEIP Santa Teresa	Cádiz
11007481	CEIP Gadir	Cádiz
11002158	CEIP José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera
11002201	CEIP Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera
11004015	CEIP Santiago El Mayor	Medina-Sidonia
11004660	CEIP Reyes Católicos	Puerto Real
11005329	CEIP Vicente Tofiño	San Fernando
11006474	CEIP Los Molinos	Vejer de la Frontera

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

2.1 Programación de actividades de comedor.

El compromiso de la empresa de efectuar la programación de actividades será quincenalmente. Igualmente, el representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

La programación de las actividades perseguirá los siguientes objetivos:

- En educación alimentaria:
 - Lavarse las manos antes y después de comer.
 - Utilizar los cubiertos y la servilleta de forma correcta.
 - Colocarse de manera adecuada en la mesa.
 - Masticar bien los alimentos, sin comer rápido.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 3 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Concienciarse sobre la importancia de mantener el espacio del comedor limpio y ordenado con la finalidad de crear un ambiente agradable para comer.

- Valorar la importancia de ingerir alimentos de una dieta equilibrada.

- En educación del tiempo libre:

- Todas las actividades estarán destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia, evitando la discriminación de cualquier tipo y disfrutando de su realización.

El compromiso de la empresa de efectuar la programación de actividades será quincenalmente. Igualmente, el representante legal de la empresa debe presentar la programación a la Dirección del Centro, para su Visto Bueno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

2.2 Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar.

Compromiso a que la guía se difunda en soporte digital y soporte físico, o a través de un video tutorial, presentación, que fomente la autoformación.

Un compromiso de elaboración sin coste para la Administración, de una guía de prácticas correctas de higiene y hábitos en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo, elaborada de conformidad con la normativa aplicable y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Centro, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor en el plazo de un mes desde el inicio de la ejecución del servicio.

La guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar deberá incluir el siguiente contenido:

- Conceptos básicos en alimentación saludable.

- Medidas para conseguir una alimentación sana y saludable:

- Normas básicas para una alimentación equilibrada.

- Equilibrio alimentario cualitativo y cuantitativo.

- Dieta mediterránea.

- Adquisición de hábitos y habilidades sociales:

- Los buenos modales.

- Los buenos modales en la mesa.

- Higiene personal.

- Trastornos de la conducta alimentaria y alteraciones nutricionales.

- Definición de trastornos alimentarios.

- Factores que causan trastornos alimentarios.

- Tipos de trastornos alimentarios.

- Definición de alteraciones nutricionales

2.3 Formación del personal.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 4 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Compromiso de sesión formativa con una duración igual o superior a 15 horas.

El compromiso de impartición por la persona licitadora de sesiones formativas específicas sin coste para la Administración, en materia relacionada con el objeto del contrato, destinada al personal encargado de la ejecución del servicio, se otorgará la siguiente puntuación que se relaciona a continuación, según duración y materia.

Las sesiones formativas tendrán que impartirse en el primer trimestre desde el inicio de la prestación. Las sesiones deben ser presenciales, salvo que el personal encargado de la ejecución del servicio no pueda asistir a los mismos, en cuyo caso las sesiones tendrán que realizarse online, facilitándole al personal los medios necesarios para dicha formación.

El contenido de la sesión incluirá obligatoriamente formación sobre:

- Riesgos específicos en el puesto de monitor de ocio educativo y su prevención.
- Conocimientos en primeros auxilios para la atención de accidentes escolares,
- Seguridad alimentaria y alergias alimentarias.
- Desenvolvimiento en el medio físico y social, para favorecer la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12)

1. El Adjudicatario deberá cubrir las bajas por incapacidad temporal con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador sustituido, en un plazo máximo de 2 días desde que se produzca dicha baja.

Para ello, la empresa adjudicataria comunicará al órgano de contratación, a petición de este, cada una de estas circunstancias, cada vez que tengan lugar.

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se han considerado condición especial de ejecución del contrato de orden social, que la empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

2. La empresa adjudicataria, deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones en materia de subrogación y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros de referencia, emitida por el representante legal de la empresa. Además, en cualquier momento,

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 5 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYqvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



podrá también la Administración requerir a los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida.

3. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nominas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerara que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nominas en mas de dos meses.

4. Se atribuye carácter confidencial a la siguiente información.

La empresa adjudicataria, encargada de prestar el servicio de atención al alumnado en el servicio de comedor, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

-Utilizar los datos de carácter personal de los menores a atender, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

-Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello.

-No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos.

-Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (228.056,38 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de IVA EXCLUIDO Actividad exenta de IVA, de acuerdo con el artículo 20 Uno, 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de IVA. (_____ euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de _____ (_____ euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	110003000000 G/31P/22710/11 01	89.458,58€	EXENTO	89.458,58€
2026	110003000000 G/31P/22710/11 01	138.597,80€	EXENTO	138.597,80€

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 6 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 181 días lectivos/meses/años, iniciándose el 10 de septiembre de 2025 y hasta la finalización del curso escolar el 23 de junio de 2026.

(*en su caso*) El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de la duración del contrato original.

(*en su caso*) La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha⁶.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L./persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de julio de 2025, una garantía definitiva⁸ por importe de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (12.787,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110174207, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(*en su caso*) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

(*en su caso*) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 7 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 8 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Todas las indicadas en el punto 9, denominado condiciones especiales de ejecución del contrato, salvo la relativa al compromiso de que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, que tendrá la consideración de falta muy grave.

-Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

-Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartados 9.4 y 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa GP SERVICIOS EDUCATIVOS S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 9 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹¹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹²**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

¹¹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹² Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 10 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJlYiqvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a.María Isabel Paredes Serrano

Fdo.: D^o Rafael Peinado Alvarez

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 11 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzY1YzJlYjgyNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Modelo de formalización electrónica de contrato

12

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 12 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** __. **Inversión** __
(Incluir denominación del componente inversión)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Incluir %	Incluir %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: (trasladar los hitos y objetivos establecidos en el PCAP o PPT)

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

Modelo de formalización electrónica de contrato

13

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 13 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de _____.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Modelo de formalización electrónica de contrato

14

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 14 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJlYiqvNmlyODiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula ___ y el Anexo I-apartado ___ del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		28/08/2025 14:20:18	PÁGINA: 15 / 15
RAFAEL PEINADO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY1YzJIYjgvNmlyODISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	